

LEY DE PUERTOS DEL ESTADO BOLÍVAR



ANTECEDENTES DEL ANTEPROYECTO DE LEY

La Supresión del INP y la publicación de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia del Poder Público, dio origen a la descentralización de la competencia para la administración de los puertos de uso comerciales a los Estados, donde habían puertos propiedad del INP. En el estado Bolívar, dado a que no existían puertos pertenecientes al INP, no hubo transferencia.

Hoy en día la dinámica e innegable auge en el comercio que genera la actividad portuaria estatal, obligó a desvirtuar las funciones de los diferentes puertos de uso privados ubicados en la zona; situación que aunado al marco jurídico del sector acuático que entró en vigencia en el año 2000, hizo necesario pensar en el desarrollo de puertos de uso comercial en el Estado Bolívar, enmarcada dentro de los principios constitucionales contemplados en el Art. 164 ordinal 10º de la Carta Magna, y por ende, la creación de la presente **“Ley de Puertos del Estado Bolívar”**

FORMACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY

Cumpliendo el mandato Constitucional de Consultar a la Sociedad Civil se llevaron a cabo tres (03) mesas de trabajo, en la que se contó con la presencia de Asorinoco, ACBL, Instituto Autónomo de Minas del Estado Bolívar, Capitanía de Puertos y CVG, entre otros. Se recibieron las observaciones al Anteproyecto de Ley, dando origen al proyecto definitivo presentado al Consejo Legislativo



PROCEDIMIENTO ANTE EL CLEB

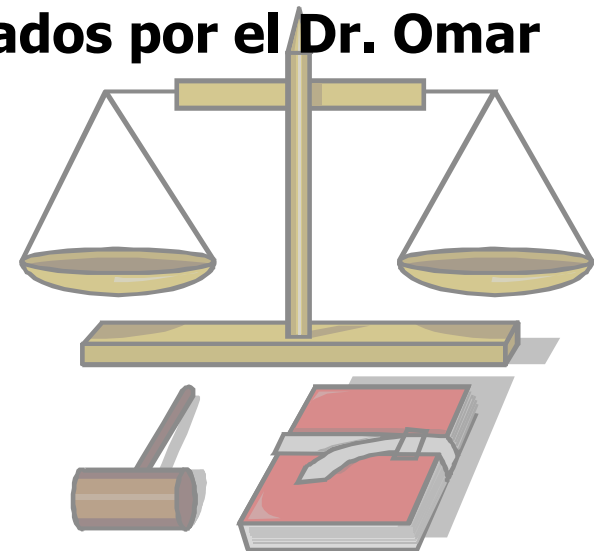
- 28/07/06 Entrega formal del Proyecto al Consejo Legislativo Estatal.
- 03/08/06 Admisión del Proyecto de Ley
- 10/08/06 Aprobación en Primera Discusión
- 07/10/06 y 05/02/07 nueva consulta a la sociedad civil.
- 16/02/07: Aprobación por unanimidad de la Ley, la cual se encuentra a la espera de ser enviado al Ejecutivo Regional para su ejecútese

Cabe destacar que según información suministrada por el Consejo Legislativo Estatal, ésta Ley es una de las Leyes que ha tenido el mayor número de consultada a la Sociedad Civil para su aprobación



FUENTES DE LA LEY

- **Ley General de Puertos**
- **Ley de Puertos del Estado Anzoátegui (Reglamento)**
- **Ley de Puertos del Estado Vargas**
- **Leyes de Puertos Españoles**
- **Diferentes Leyes del Sector Acuático**
- **Anteproyectos de Ley, elaborados por el Dr. Omar Franco O.**



Contenido de Ley de Puertos del Estado Bolívar

❖ TITULO I: Disposiciones Generales.

- **Objeto**

Regular las actividades y régimen de los puertos de uso comercial y construcciones de tipo portuarias ubicados en el Estado Bolívar

- **Competencia y Ámbito de Aplicación**

- **Concepto de Puerto**

- **Interés Público**

- **Captación de Capitales Privados**

La Autoridad portuaria estatal, estimulará la inversión privada en materia de inversión y desarrollo de nuevas infraestructuras portuarias

❖ TITULO II:

De la Administración Portuaria y Operaciones Portuarias

● CAPÍTULO I:

De la Administración Portuaria

- Administrador Portuario
- Prestación de Servicios Portuarios
- Responsabilidad Civil de las Operaciones Portuarias
- Daños a Muelles e Instalaciones

● CAPÍTULO II:

Del Comité de Puertos y Supervisión Ambiental

- Comité de Puertos
(Novedad en ésta Ley)

Coadjuvar en las políticas aplicables para el desarrollo de las comunidades ribereñas, protección ambiental y promoción de puertos comerciales, pesqueros y turísticos. Órgano Asesor del administrador portuario a los efectos de formular recomendaciones para ser llevadas a la Comisión Local de Facilitación Portuaria.



- Integrante del Comité de Puertos

Autoridad Portuaria Estatal, quien lo presidirá; las Capitanías de Puertos, un representante de cada puerto público y privado, Aduana, GN, CVG, Ministerio de Ambiente, Cámaras o Asociaciones que agrupen el mayor número de empresas de servicios, operadores portuarios y agentes navieros, INAPESCA, Dirección de Turismo y Ambiente de la Gobernación, entre otros. Invitado Permanente, Gerente de Puertos INEA.

- Supervisión Ambiental

Supervisión y control de los puertos de usos comercial en resguardo de la seguridad y preservación del ambiente y de los recursos naturales



TITULO III:

Del Ejercicio de la Competencia

● CAPITULO I:

De la Gestión de Administración

▪ **Ejercicio de la Competencia**

- Instituto Autónomo
- Sociedad Mercantil
- Concesión

▪ **Supervisión de Puertos Públicos y Privados**

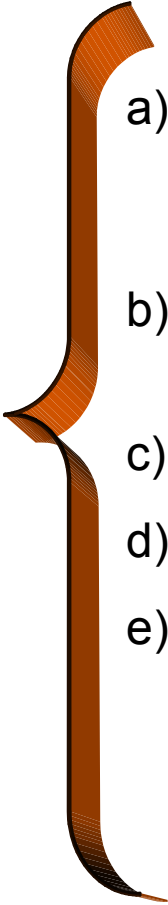
Que realicen actividades no accesorias a su industria principal del propietario y/o cuando le sean prestadas a terceros usuarios

▪ **Control y Tutela del administrador portuario por parte del Ejecutivo Estadal**

- **SECCION I:**
Por Instituto Autónomo

– **Adscripción del Instituto** → **Secretaría General de Gobierno**

– **Patrimonio del Instituto**

- 
- a) Bienes muebles transferidos mediante convenios (entes públicos o privados).
 - b) Aporte inicial del Ejecutivo Estadal
 - c) Reservas previstas en la Ley
 - d) Bienes que adquiriera a futuro
 - e) Bienes muebles e inmuebles afectos a los puertos de uso comercial que se construyeren a iniciativa del Estado Bolívar

– Ingresos del Instituto

1. Tasas Portuarias
2. Cobros por Servicios Portuarios, prestados directamente por el Instituto
3. Multas aplicadas por incumplimientos a las normas y reglamentos del Instituto
4. Ingresos Comerciales (Arrendamientos)
5. Cualquier ingreso por actividades ordinarias del puerto o el Instituto





**– Principales
Atribuciones del
Instituto**

1. Dirigir la administración portuaria y ejercer la representación del Puerto en todos sus actos
2. Supervisar y controlar las operaciones portuarias en los puertos bajo su competencia.
3. Fomentar el desarrollo de actividades turísticas relacionadas con la actividad portuaria.
4. Fomentar el desarrollo de las comunidades ribereñas e integración Ciudad - Puerto
5. Crear la Escuela de Capacitación Portuaria
6. Organizar e implementar el sistema de seguridad portuaria
7. Crear el registro de Operadores Portuarios y empresas de servicios, y el Registro Auxiliar
8. Velar por el cumplimiento de ésta Ley y su Reglamento, entre otras.



– **Junta Directiva**

Un (1) Presidente y Cuatro (4) Directores, designados por el Gobernador del Estado, garantizando la representación de los principales actores involucrados en la actividad marítima y portuaria local. También forman parte como invitados permanentes con derecho a voz, los Capitanes de Puertos y el Gerente de Aduanas de la localidad donde esté ubicado el Puerto.

– **Requisitos para se
Miembro de Junta
Directiva**

Preferiblemente deberán:

- Ser Venezolano mayor de edad
- Poseer experiencia en la administración portuaria, marítima o aduanera
- Poseer título de educación Superior
- Poseer formación y experiencia gerencial, tanto general como especializada en materia portuaria o marítima.



**– Principales
Atribuciones de
la Junta Directiva**

1. Aprobar los estados financieros y presupuesto del Instituto
2. Autorizar la celebración de compromisos financieros que excedan de 10.000 UT.
3. Autorizar rebajas que establece la Ley de Tasas y Otros Ingresos Portuarios del Estado Bolívar que excedan de 5.000 UT
4. Aprobar las normas y procedimientos que regirá el Registro de Operadores Portuarios y empresas de servicios portuarios y el Registro Auxiliar.
5. Reglamentar la realización de las operaciones portuarias
6. Aprobar la organización interna del Instituto, y
7. Aprobar el Proyecto de Decreto mediante el cual se fijan las Tasas y Otros Ingresos Portuarios del Estado Bolívar, que será presentado al Gobernador para su aprobación, entre otras.



**– Principales
Atribuciones del
Presidente**

1. Ejercer la Representación legal del Instituto
2. Dictar las normas y procedimientos internos del Instituto
3. Nombrar y remover al personal
4. Otorgar cualquier tipo de rebajas establecidas en la Ley de Tasas y Otros Ingresos Portuarios del Estado Bolívar, que no excedan de 5.000 UT.
5. Otorgar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, previa notificación a la Junta Directiva y a la Procuraduría
6. Presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Decreto mediante el cual se fijan las alícuotas de las Tasas y Otros Ingresos Portuarios del Estado Bolívar
7. Celebrar toda clases de actos




SECCIÓN II
Como
Sociedad Mercantil

- Sociedad Mercantil
- Orden de Prelación de las Normas Aplicables
- Supervisión y Control de Operaciones portuarias
- Junta Directiva
- Requisitos para ser Miembro de la Junta Directiva
- Atribuciones de la Junta Directiva
- Reuniones de la Junta Directiva
- Constitución de Comités
- Atribuciones de Presidente
- Organización de la Sociedad Mercantil
- Participación Accionaria
- Presupuesto Anual
- Control de la Sociedad Mercantil
- Designación del Auditor Interno



SECCIÓN III:
Por Régimen de
Concesión

- 
- Condiciones
 - Preferencia para otorgar la concesión
 - Requisitos para ser postulante en la Licitación





❖ Disposiciones Transitorias

- Determinación de la figura mediante la cual se ejercerá la Competencia de Administración, conservación y aprovechamientos de los Puertos de Uso Comercial
- Creación del Instituto Autónomo de Puertos del Estado Bolívar.
- Un (1) año para dictar el Reglamento de la Ley seis (6) meses para la creación de la Escuela de Capacitación Portuaria

ESCUELA DE CAPACITACIÓN PORTUARIA

Esta escuela es una de las principales novedades con que cuenta ésta Ley, ya que es única en el país.

Con la creación de esta Escuela se pretende instruir y capacitar principalmente aquellos obreros que a lo largo del tiempo han tenido que aprender de manera empírica la realización de las operaciones portuarias y que en el estado Bolívar están por el orden de 1000 a 1200





❖ **Disposiciones Finales**

- Cooperación de Organismos del Estado
- Entrada en Vigencia de la Ley
- Publicación





GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Dr. Omar Franco Ottavi
Proyectista